

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/3620/2020  
Concepto: Recurso de Revocación

C. SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA, SA  
DE CV, EN REP. LEGAL LA C. MAGDALENA MONSIVAIS  
HERNANDEZ.

DOMICILIO: PROLONGACION COLON NO. 1760,  
COLONIA: AMPLIACION LOS ANGELES.  
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Octubre del 2020, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Antohan Francisco González Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3620/2020 de fecha 22 de Junio del 2020, **donde se emite resolución, donde se tiene por no interpuesto el recurso**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. C. SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA, SA DE CV, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. MAGDALENA MONSIVAIS HERNANDEZ. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, y no conocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Octubre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA..

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfrm\*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3620/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 4934212300, de fecha de recibido el 03 de Abril del 2013, con cantidad de \$ 41,170.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA, SA DE CV, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. MAGDALENA MONSIVAIS HERNANDEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Prolongación Colon con N° 1760, de la colonia Ampliación los Ángeles no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 17 de Agosto del 2020 y 27 de Agosto del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Antohan Francisco González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA, SA DE CV, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. MAGDALENA MONSIVAIS HERNANDEZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/3620/2020 de fecha 22 de Junio del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, y no conocen al requerido según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA, SA DE CV, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. MAGDALENA MONSIVAIS HERNANDEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/3620/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en **contra del crédito fiscal no. 4934212300, de fecha de recibido el 03 de Abril del 2013, con cantidad de \$ 41,170.00**, donde se emite Resolución, con R.054/13, donde se tiene por no interpuesto el recurso, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA, SA DE CV, EN REPRESENTACION LEGAL LA C. MAGDALENA MONSIVAIS HERNANDEZ, que en documento anexo se detalla.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 29 DE OCTUBRE DEL 2020**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

**Oficio AGJ/3620/2020**  
**Arteaga, Coahuila; a 22 de junio de 2020**

**SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL  
DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL:  
MAGDALENA MONSIVAIS HERNANDEZ.  
PROLONGACION COLON NO. 1760,  
COLONIA AMPLIACION LOS ANGELES.  
TORREON, COAHUILA.-**

**Asunto:** Resolución 054/13

En el expediente administrativo del recurso de revocación número 054/13 abierto a nombre del contribuyente **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA S.A DE .C.V.**, aparecen los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Mediante recurso de Revocación recibido ante la Administración Central de lo Contencioso el día 03 de abril de 2013, la **C. MAGDALENA MONSIVAIS HERNANDEZ** promueve, en representación legal de **“SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA S.A DE C. V.”**, recurso de Revocación en contra del crédito fiscal **4934212300**.

#### **S U B S T A N C I A C I O N**

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y ultimo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y

segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES.

**ÚNICO.** A efecto de emitir resolución a la petición de la **C. MAGDALENA MONSIVAIS HERNANDEZ** promueve, en representación legal de "**SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**", esta autoridad llevó a cabo el análisis a las constancias que integran el expediente a nombre del contribuyente, observándose que:

Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante **Oficio No. AGJ/1762/2013; del 16 de abril de 2013**, emitido por esta Administración Central de lo Contencioso, se DAN A CONOCER ACTOS del crédito fiscal número **4934212300**, para el efecto de que se proceda a expresar los agravios que considere pertinentes en relación con los actos en mención en el plazo de cinco días citados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación del oficio, por lo que a la fecha de hoy no se ha presentado dicha información solicitada y pertinente para lo que nos ocupa resulta por lo cual a darse por no interpuesto el recurso en cuestión al darse el supuesto jurídico contenido en la fracción IV párrafo cuarto del artículo 123 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

*Artículo 123.- El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:*

*Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presente dentro del término de cinco días. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I a III, se tendrá por*

*no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas.*

Así es, al no haber sido presentado administrativamente la información del acto impugnado, el recurso resulta no interpuesto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

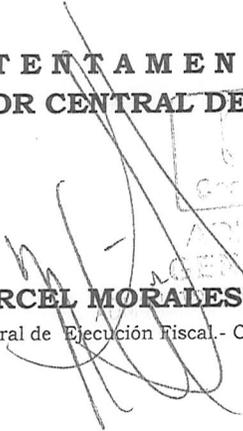
### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso en relación al crédito número **4934212300**, solicitado por la C. **MAGDALENA MONSIVAIS HERNANDEZ** representante legal de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**, por las razones expuestas en el considerando único de la presente resolución.

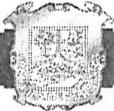
**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

  
**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo.  
JOVC/MGNG



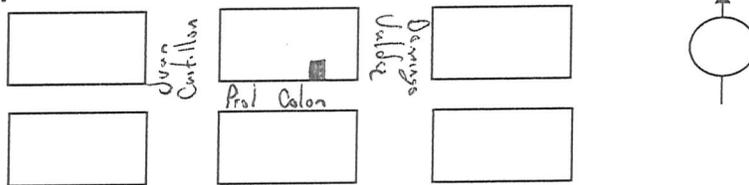
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial, conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Seguridad Privada Empresarial de la Laguna SA de CV en el domicilio ubicado en Prolongación Colon número 1760 Ampliación Los Angeles el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes un piso fachada de ladrillo beige puerta metálica beige con cristal tres ventanas reja blanca

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001470 Fecha 22-06-2020 Notificador Ricardo Rodríguez Sánchez Diligencia Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: [X] Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado ( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente ( ) Habitado por otra persona ( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada más está por las noches ( ) No atendieron citatorio ( ) Otros: el domicilio se encuentra deshabitado

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Informan del número 1760 BIS que la empresa basada tiene más de tres años que ya no está en el local

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de elector ( ) Cartilla militar ( ) Pasaporte mexicano ( ) Licencia de conducir Documento número Fecha de expedición Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Muroliño 50 años aprox 1-67 años aprox he marcado clara complexión media

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 17 de Agosto de 2020. Hora 13:35 hrs

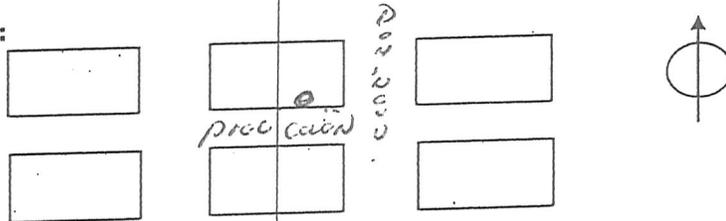
Ricardo Rodríguez Sánchez NOTIFICADOR - EJECUTOR

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia a cual se me ordenó llevar a cabo con  
seguro privado en el domicilio fiscal ubicado en  
proh cañon 1760 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
Pachua de Carrillo Berge pasaje Berge con vital

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134001770 Fecha: 22/10/2020 Notificador: J. Melchor González Miranda  
 Diligencia: AGJ-1760/2020

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado      ( ) no atiende llamado      ( ) no hay nada visible      ( ) local cerrado  
 ( ) no existe el número      ( ) la calle es inexistente      ( ) habitado por otra persona  
 ( ) eventualmente asiste el contribuyente      ( ) nada mas está por las noches      ( ) no atendieron citatorio  
 ( ) otros: \_\_\_\_\_

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Mencionan que tiene 3  
casas que no están ahí.

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector      ( ) Pasaporte Mexicano      ( ) Cartilla Militar      ( ) Cédula Profesional      ( ) licencia de conducir.  
 Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 27 de AGOSTO de 2020 Hora: 15:45.

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**